

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente , donde constan los siguientes

### ANTECEDENTES

1º.- Vista la Resolución de la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias n.º 655/2023 de fecha 27/02/2023.

2º.- Visto informe emitido por el área de Patrimonio, de fecha 02/05/2023

3º.- Vista Providencia/Memoria suscrita por la Concejalía de Patrimonio, de fecha 04/05/2023, en la que se solicita se tramite modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por nuevos ingreso

4º.- Vista Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 09/05/2023.

Consta Informe de Control Financiero emitido por Intervención.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

— Artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

— Artículos 9.2 d), 34, 43, 44, 45 y 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990).

— Artículos 21.1 f), 22.2 e) y 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

— Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La base 11ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

**SEGUNDA.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto mediante generación de créditos por nuevos ingresos, por un importe total de 84.505,00 €, destinados a financiar el coste del Programa “Desarrollo Rural de Canarias FEADER 2014/2020, Submedida 19.2” para ejecución del proyecto “ITINERARIOS PAISAJÍSTICOS POR LA SOSTENIBILIDAD DE GRANADILLA DE ABONA”, en virtud de Resolución nº 655/2023 de la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de ingresos:

Concepto	Descripción	Créditos
75080	Transferencias de Capital.- De Comunidad Autónoma	12.675,75
79700	Transferencias del Exterior.- Otras Transferencias de la Unión Europea	71.829,25
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>84.505,00</b>

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos
41001	6090000	Adm.Gral de Agricultura.- Otras Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	84.505,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>84.505,00</b>

**TERCERA.-** El presente expediente de Generación de Crédito se financia mediante el ingreso de naturaleza no tributaria derivado de subvención concedida por la D. G. de Agricultura del Gobierno de Canarias, cofinanciada con fondos FEADER 2014/2020, por igual importe que el de la modificación presupuestaria objeto de este informe.

En este sentido, el artículo 181 del TRLRHL, y en la misma línea el artículo 43.1.a) del RD 500/1990, establecen que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Conforme establece el artículo 11 de la LMC, “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como

*propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica (...) k) Patrimonio histórico ”.*

**CUARTA.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 44 del RD 500/1990, para proceder a la generación de crédito en el caso que nos ocupa, será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. Siguiendo lo dispuesto en el mencionado artículo, así como lo señalado en el artículo 45, figura en el expediente 3074C/2023 el compromiso firme de aportación.

**QUINTA.-** Atendiendo a lo dispuesto en la base 11ª de las BEP, los expedientes que se tramiten se iniciarán a petición del área, existiendo providencia al respecto de fecha 04/05/2023.

**SEXTA.-** En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el presente expediente no afecta a dicho cumplimiento, en la medida en que la modificación presupuestaria propuesta no afecta a aplicaciones presupuestarias de los capítulos VIII y IX del Presupuesto de Gastos, ni a los respectivos capítulos del Presupuesto de Ingresos.

**SÉPTIMA.-** Conforme señala el art. 169.6 del TRLRHL, *“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto”*, refiriéndose dichos artículos a las modificaciones de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, créditos ampliables y transferencias de crédito, respectivamente. A esto se le añade lo establecido en el artículo 21.5 del RD 500/1990 que señala *“En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley”*. Se entiende por todo lo expuesto que existe la posibilidad de realizar la presente modificación presupuestaria en el presupuesto prorrogado en vigor.

**OCTAVA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del RD 500/1990 *“Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente (...) d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos. (...)”*, así como lo señalado en el artículo 43.2 del citado cuerpo legal *“En las bases de ejecución del presupuesto se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos”*, la base 11ª.4 de las BEP señala que *“(...) corresponderá al Alcalde-Presidente la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe de la Intervención General, salvo que se trate de Generación de crédito por compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierte, siendo competente en estos casos el Pleno de la Corporación o el Alcalde, según corresponda en función de la distribución de competencia establecida en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso en que sea competencia del Alcalde, esta modificación de crédito será ejecutiva desde la adopción del acuerdo de aprobación y podrá delegarse, en su caso, en el Concejal Delegado del Área de Economía.”* Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 04 de octubre de 2021 se delega a favor de D. Rubén García Casañas la materia de Hacienda, que incluye entre otras, la aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria.

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación presupuestaria de generación de créditos por ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de ingresos:

Concepto	Descripción	Créditos
75080	Transferencias de Capital.- De Comunidad Autónoma	12.675,75
79700	Transferencias del Exterior.- Otras Transferencias de la Unión Europea	71.829,25
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>84.505,00</b>

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos
41001	6090000	Adm.Gral de Agricultura.- Otras Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	84.505,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>84.505,00</b>

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma,

